PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
13.1018.0001310.0000	1018 (RIESGOS VARIOS /TODO RIESGO OPERATIVO)
R.U.C. o C.I. 80029222-7	Asegurado o Tomador: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Domicilio: EL PYO.INDEPENDIENTE 938 C/MONTEVIDEO

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Asegurado Gs.
16/12/2014	00:00 hs. de 15/12/2014	00:00 hs. de 15/12/2015	365	VER ESPECIFICACIÓN

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADOS, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	19.727.274
I.V.A. s/Prima	1.972.726
Premio	21.700.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	21.700.000

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		21.700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/12/2014	21.700.000
TOTAL		21.700.000

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

Renueva a la Póliza: 13.1018.0000480.0000

Esta Cia. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6
De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

037-0001 | Res.S.S.Nº 183/96 | Fec. 18/11/1996

Agente: ORGANIZACION CENTRAL
Matrícula: 0 **Tel:** (021) 225-250

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Trescientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE ENCARNACIÓN, ENCARNACION	300.000.000
2	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo primero, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Treinta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE ENCARNACIÓN, ENCARNACION	30.000.000
3	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Trescientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, CIUDAD DEL ESTE	300.000.000
4	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL - Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo tercero, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Treinta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, CIUDAD DEL ESTE	30.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
5	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Un Mil Quinientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** EX INDUSTRIAL, ASUNCION	1.500.000.000
6	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo quinto, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Ciento Cincuenta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** EX INDUSTRIAL, ASUNCION	150.000.000
7	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Un Mil Novecientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** CENTRO DE FORMACIÓN, ASUNCION	1.900.000.000
8	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo séptimo, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Ciento Noventa Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO	190.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: CENTRO DE FORMACION, ASUNCION	
9	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Ciento Ochenta Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** ADM. MCAL. ESTIGARRIBIA, MCAL. ESTIGARRIBIA	180.000.000
10	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo noveno, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Dieciocho Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** ADM. MCAL. ESTIGARRIBIA, MCAL. ESTIGARRIBIA	18.000.000
11	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Seiscientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** CARMELO PERALTA, CHACO	600.000.000
12	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo once, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Sesenta Millones .-	60.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** CARMELO PERALTA, CHACO	
13	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un inmueble, identificado como UF N° 159, que consiste en la cuarta parte del 9° piso del edificio AYFRA construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Doscientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE PTE. FRANCO ESQ. AYOLAS, ASUNCION	200.000.000
14	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando la cuarta parte del 9° piso del edificio mencionado en el articulo trece, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Veinte Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** CALLE PTE. FRANCO ESQ. AYOLAS, ASUNCION	20.000.000
15	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Ciento Cincuenta Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** ADM. DE PEDRO JUAN CABALLERO, P.J.CABALLERO	150.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
16	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo quince, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Quince Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** ADM. DE PEDRO JUAN CABALLERO, P.J.CABALLERO	15.000.000
17	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Doscientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** ADM. DE ENCARNACIÓN, ENCARNACION	200.000.000
18	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo diecisiete, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Veinte Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** AMD. DE ENCARNACIÓN, ENCARNACION	20.000.000
19	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Ciento Cincuenta Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** ADMINISTRACION DE PILAR, PILAR	150.000.000

PATRIA S.A.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 6
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
20	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo diecinueve, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Quince Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** ADMINISTRACION DE PILAR, PILAR	15.000.000
21	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Doscientos Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, P.J.CABALLERO	200.000.000
22	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo veintiuno, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Veinte Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** HABITACIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, P.J.CABALLERO	20.000.000
23	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Y Nueve .-	1.454.664.569

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 7
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: PUESTO DE CONTROL CRUCE VELLA VISTA, YBY YAÚ	
24	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo veintitrés, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Ciento Cuarenta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL CRUCE BELLA VISTA, YBY YAÚ	140.000.000
25	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Dos Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Millones Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Uno.- **UBICACION DEL RIESGO:** ADMINISTRACION ADUANERA DE CONCEPCION, CONCEPCION	2.268.402.941
26	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo veinticinco, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Doscientos Treinta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** ADMINISTRACION ADUANERA DE CONCEPCION, CONCEPCION	230.000.000

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 8
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
27	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Un Mil Doscientos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Doscientos Ochenta Y Cinco .- **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL DE PUERTO INDIO, ALTO PARANA	1.224.769.285
28	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo veintisiete, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Ciento Treinta Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL DE PUERTO INDIO, ALTO PARANA	130.000.000
29	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material ocupado por oficinas administrativas, a prorrata , hasta la suma de Guaranies: Un Mil Ciento Setenta Y Tres Millones Nueve Mil Seiscientos Diez .- **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL DE 29 DE SETIEMBRE, CANINDEYU	1.173.009.610
30	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo veintinueve, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Ciento Diez Millones .-	110.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 9
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL DE 29 DE SETIEMBRE, CANINDEYU	
31	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata, hasta la suma de Guaranies: Cuarenta Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL ALBERDI, ÑEEMBUCU	40.000.000
32	RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio mencionado en el articulo treinta y uno, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Cuatro Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** PUESTO DE CONTROL ALBERDI, ÑEEMBUCU	4.000.000
33	RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata, hasta la suma de Guaranies: Cien Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** RAUL ROJAS - EX CHIRIGUELO, P.J.CABALLERO	100.000.000

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 13.1018.0001310.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 10
Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
34	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio descripto en el artículo treinta y tres, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Diez Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** RAUL ROJAS - EX CHIRIGUELO, P.J.CABALLERO	10.000.000
35	**RIESGO CUBIERTO: EDIFICIO, OFICINAS** Sobre un edificio construido de material, ocupado por oficinas administrativas, a prorrata, hasta la suma de Guaranies: Un Mil Millones .- **UBICACION DEL RIESGO:** EDIFICIO PARA LA DNA (TERRA), ASUNCION	1.000.000.000
36	**RIESGO CUBIERTO: ROBO, CONTENIDO GENERAL** Sobre robo y asalto del contenido general de su oficina administrativa, que se halla ocupando el edificio descripto en el artículo treinta y cinco, a primer riesgo absoluto, hasta la suma de Guaranies: Cien Millones .- **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA** 2 - A PRIMER RIESGO ABSOLUTO **UBICACION DEL RIESGO:** EDIFICIO PARA LA DNA (TERRA), ASUNCION	100.000.000

ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA:
1 - INCENDIO, RAYO EXPLOSIÓN, CORTO CIRCUITO.
2 - INCENDIO CAUSADO POR TUMULTO O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA QUE REVISTA TALES CARACTERES.
3 - DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR TUMULTO O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA QUE REVISTA TALES CARACTERES.

PATRIA S.A.

4 - DAÑOS CLIMATICOS, EXPLOSIÓN, DERRUMBES Y RELACIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA.
5 - HUELGA Y/O ALBOROTO POPULAR.
6 - DAÑOS MATERIALES POR IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES.
7 - DAÑOS MATERIALES POR IMPACTO DE AERONAVES Y/O SUS PARTES COMPONENTES.

SUB LIMITE DE CAPITALES:

8 - RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G. 200.000.000.-
9 - ROBO Y/O HURTO Y/O ASALTO A MANO ARMADA DE VALORES, VALORES EN TRANSITO DIRECTO, MERCADERÍAS Y OTROS BIENES, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G. 200.000.000.-
10 - EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACIÓN, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G. 200.000.000.-
14 - PERDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE RIESGOS CUBIERTO POR LA PÓLIZA, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G. 200.000.000.-
15 - DAÑOS POR AGUA EN CASO DE INCENDIO, HASTA LA SUMA MÁXIMA DE G. 200.000.000.-

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD Y SEGURIDAD PARA VALORES EN TRANSITO:

Se establecen las medidas mínimas de protección con las que debe contar el riesgo asegurado que son las siguientes:

a) Hasta un máximo de G. 10.000.000.- (Guaranies diez millones) el transporte de valores se hará por un empleado del Asegurado debidamente autorizado por el mismo, mayor de edad y utilizando como medio de transporte un vehículo automotor particular (automóvil, camioneta, motocicleta o similares).

b) Montos superiores al indicado en el punto anterior, deberán ser transportados exclusivamente en automóvil particular por 2 (dos) funcionarios del asegurado o un empleado acompañado de guardia de seguridad, todos mayores de edad. El asegurado comunicará el nombre de la empresa de seguridad contratada. En caso de siniestro y de no cumplirse con las condiciones establecidas para el asegurado, el asegurador quedará eximido de toda responsabilidad.

CLAUSULA GENERAL

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza esta sujeta a lo siguiente :

1. Que el Asegurado dé cumplimiento a todas las ordenanzas y reglamentos municipales y del Ministerio de Justicia y Trabajo relativos a sistema de prevención y extinción de incendio.
2. Que los elementos perecederos que forman parte de estas instalaciones contra incendio sean renovados inmediatamente después de expirado el termino de garantía o antes, si se notara que dichos elementos acusan deficiencias que disminuye su eficacia, garantizando que durante la vigencia de esta póliza serán conservados en perfecto estado de uso para funcionar debidamente en cualquier momento.
3. Que se mantenga orden, limpieza y correcto acondicionamiento del local, evitando principalmente instalaciones eléctricas precarias que no estén acorde a las especificaciones técnicas.

PATRIA S.A.

RÉGIMEN DE COBRANZA Y CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA

RÉGIMEN DE COBRANZA

La prima o premio del seguro deberá pagarse en el domicilio del Asegurador.

Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo, salvo que el Asegurador acepte, en cada caso concreto, en oportunidad de expedir el recibo correspondiente, el pago en cheque, tarjeta de crédito o de débito u otro medio similar, lo cual no implicará novación de la obligación ni dación en pago. El rechazo o no pago del cheque o tarjeta de crédito por parte del Banco girado o entidad pagadora por insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, deficiencia en la redacción, firma deficiente o que no coincide con el registro, orden de no pago, o por tratarse de una tarjeta de crédito o de débito vencida, robada, pérdida o bloqueada, etc. o por cualquier otra causa, imputable o no al Asegurado, dejará automáticamente nulo y sin efecto dicho pago, como si nunca hubiera existido, produciéndose automáticamente la mora del deudor y teniendo también por efecto la suspensión automática de la cobertura retroactivamente a partir de la cuota cuya cancelación se frustró por alguna de dichas circunstancias. Los pagos con cheques o con tarjeta de crédito o de débito o con otro medio similar no podrán ser invocados por el Asegurado como precedentes obligatorios para exigir que se acepte esta modalidad de cancelación en oportunidades posteriores.

Toda modificación de esta cláusula sólo podrá ser efectuada expresamente y por escrito, sin que lo acordado en esta cláusula pueda entenderse modificado por reclamos, cobros u otros actos u omisiones que por cualquier conducto realice el Asegurador.

Las disposiciones de esta cláusula son también aplicables a los endosos o suplementos de la póliza.

CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA

En caso de convenio de pago financiado o fraccionado o a plazo para el cobro de prima, el contrato de seguro se regirá por las siguientes normas:

La(s) cuota(s) de la prima deberá(n) ser pagada(s) puntualmente en el domicilio del Asegurador, produciéndose la mora automáticamente sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna.

El financiamiento o fraccionamiento o pago a plazo de la prima podrá ser documentado o instrumentado en pagarés, cheques, autorización de débitos en tarjeta de crédito o de débito o documento similar, cuyas fechas de vencimientos coincidirán con las del vencimiento de las cuotas de la prima. Este modo de instrumentación del crédito no implicará pago ni novación de la deuda.

Si vencido el plazo de una de las cuotas no fuese cancelada, o en su caso el pagaré, cheque, débito de tarjeta de crédito o de débito, o documento similar no fuese abonado o cancelado por cualquier razón, incluyendo los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor y culpa de terceros, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida inclusive retroactivamente a partir de la cuota cuya cancelación se frustró, quedando a favor del Asegurador, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el derecho a percibir la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

La suspensión de la cobertura sólo cesa a partir del momento en que se abona la deuda atrasada, debiendo entenderse que la rehabilitación se produce únicamente hacia al futuro, sin que la percepción de la prima o conducta alguna del Asegurador pueda ser interpretada como purga de la mora y de la suspensión ya operada.

Toda modificación de esta cláusula sólo podrá ser efectuada expresamente y por escrito, sin que lo acordado en esta cláusula pueda entenderse modificado por reclamos, cobros u otros actos u omisiones que por cualquier conducto realice el Asegurador.

Las disposiciones de esta cláusula son también aplicables a los endosos o suplementos de la póliza.

******//******

SECCIÓN RIESGOS VARIOS / TODO RIESGO OPERATIVO

FORMA DE INDEMNIZACIÓN

PRIMER RIESGO ABSOLUTO - SINIESTRO PARCIAL

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 3), párrafo tercero, de las Condiciones Generales Comunes, este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto, y en consecuencia el Asegurador indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, sin tener en cuenta la proporción que existe entre la suma asegurada y el valor asegurable.

******//******

SECCIÓN RIESGOS VARIOS / TODO RIESGO OPERATIVO

(Texto Lloyd´s)

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado contra toda pérdida o daño material que ocurra a consecuencia de un evento imprevisto, accidental y repentino en los bienes asegurados, mientras se encuentren en las ubicaciones y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

La expresión "imprevisto, accidental y repentino" significa que queda excluido todo daño por acción gradual o paulatina.

El concepto de "daño material" significa que quedan excluidos los perjuicios financieros y/o daños que no ocurrieron a los mismos bienes asegurados (por ejemplo: confiscación, nacionalización, desaparición inexplicable, hurto simple, mermas, fugas, derrame, pérdidas indirectas, etc.)

Esta póliza prestará cobertura al Asegurado según lo indicado en las condiciones, exclusiones y disposiciones contenidas en ella o estipuladas por separado y en la forma y manera y en el alcance fijados a continuación.

EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS SECCIONES

El Asegurador no indemnizará al Asegurado en concepto de pérdidas, destrucciones, daños (inclusive los daños consecuenciales) o gastos de cualquier índole que se produzcan directa o indirectamente o que sean agravados por.

1. Guerra, invasión, o cualquier acto de hostilidad de enemigos extranjeros (haya habido o no declaración de guerra), guerra civil u otras conmociones interiores como ser: rebelión o sedición a mano armada o no, guerrilla o terrorismo, poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante, proclamación de la ley marcial o del estado sitio, así como todos los eventos o causas que tengan por consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio, nacionalización, confiscación, requisa, embargo o destrucción por parte del gobierno o de una autoridad pública,
   1.1. Reacción nuclear, irradiación nuclear o contaminación radioactiva por combustibles nucleares o desechos radioactivos debidos a combustión de combustibles nucleares,
   1.2. Las propiedades radioactivas tóxicas explosivas o de otra naturaleza peligrosa de cualquier unidad nuclear explosiva o de un componente nuclear de ella,
2. Cualquier hecho deliberado o acto intencionado o cometido con dolo o culpa grave del Asegurado o de sus representantes.
3. Cierre total o parcial del servicio, falta de ocupación o suspensión de las actividades por un periodo mayor de 30 (treinta) días, de las edificaciones aseguradas o que contengan los bienes asegurados.
4. Vicio propio de la cosa asegurada.

   En todas las acciones de demanda, procesos u otros procedimientos en los que el Asegurador alegara que la pérdida, la destrucción, el daño, los costos o cualquier otra responsabilidad no están incluidos bajo la cobertura de esta póliza a tenor de las disposiciones de las exclusiones 1 y 2, la carga probatoria de que esta pérdida, esta destrucción, este daño, estos costos o cualquier otra responsabilidad sí están asegurados, recaerá sobre el Asegurado.

CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SECCIONES

1. Definición

La sección/las secciones, el/los endoso(s) y el/los cuestionario(s) son considerados como elementos constitutivos de esta póliza. Allí donde en este contrato se use la expresión "esta póliza" se entenderá que incluye la sección/las secciones, el/los endoso(s) y el/los cuestionario(s).

Cada palabra o expresión para la(s) que se haya fijado un significado específico en alguna de las partes de una sección, del endoso o del cuestionario, mantendrá este significado en todos los lugares en los que aparezca la palabra o expresión en tal sección, endoso o cuestionario.

2. Nulidad del contrato de seguro

Este contrato de seguro será nulo y sin valor en caso de que cualquier reclamo hecho bajo el amparo de esta póliza sea de alguna manera fraudulenta o se haya hecho cualquier falsa declaración para respaldar el reclamo, o si el Asegurado o cualquier persona autorizada por el mismo, actuando en su nombre, utilice algún medio o recurso fraudulento para obtener cualquier beneficio bajo el amparo de esta póliza.

3. Nulidad del contrato de seguro si se producen determinadas alteraciones de las circunstancias del riesgo.

3.1. La sección I de esta póliza será nula y sin valor en lo referente a bienes asegurados en los que se produzca una alteración después del comienzo de este seguro:

3.1.1. Cuando se modifique el giro del comercio o de la industria asegurada, o se cambie el uso a que se destinan los bienes asegurados; o se modifique cualquier circunstancia que les afecte, de forma tal, que los riesgos de pérdidas o daños amparados por esta póliza sean agravados, a no ser que el Asegurado lo haya aceptado por escrito o,

3.1.2. Cuando el Asegurado traslade todo o parte de los bienes asegurados a locales distintos a los señalados en esta póliza, sin autorización escrita del Asegurador o,

3.1.3. La que finalice el interés del Asegurado(traspase, arriende o sub arriende total o parcialmente los bienes asegurados etc.) a excepción de testamento o efecto jurídico, a no ser que esta alteración del interés asegurado sea aceptada por escrito por el Asegurador.

3.2. La sección II de esta póliza será nula y sin valor si después del comienzo de este seguro:

3.2.1. El negocio fuera mantenido o cerrado definitivamente por un liquidador o síndico de quiebra o,

3.2.2. El interés del Asegurado cesase por otra razón distinta a la muerte o,

3.2.3. Alteraciones ya sea en el negocio o en su recinto o en los bienes que se hallen en él, mediante las que se incrementa el riesgo de pérdida, destrucción o daño, a no ser que el Asegurador lo haya aceptado por escrito.

4. Obligaciones

Todas las obligaciones del Asegurado en conexión con esta póliza regirán durante el periodo total de vigencia de esta póliza; el incumplimiento de estas obligaciones, en tanto ello conlleve el incremento del riesgo de pérdida, destrucción o daño, hará caducar todo tipo de reclamación en relación con la pérdida, destrucción o daño ocasionados por ello.

5.Medidas de prevención de daños

El Asegurado adoptará todas las medidas razonables de prevención de daños, es decir, que adoptará por su propia cuenta, todas las medidas de precaución que se puedan exigir de él, seguirá las recomendaciones que le haga el Asegurador para prevenir pérdidas, destrucciones o daños, y también cumplirá las disposiciones legales y las recomendaciones del fabricante.

6.Derecho a inspección del riesgo

Los representantes del Asegurador tendrán el derecho a inspeccionar y examinar el riesgo en cualquier momento razonable y el Asegurado proporcionará a los representantes del Asegurador todos los pormenores e informaciones que sean necesarios para la evaluación del riesgo. Esta inspección/este examen no impone ninguna responsabilidad al Asegurador y no debe ser considerada/considerado por el Asegurado como garantía de seguridad de su negocio.

7. Forma de actuación en caso de que se produjera un evento dañoso que pudiese dar lugar a una reclamación bajo esta póliza, el Asegurado:

7.1 a) Comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro en los términos establecidos en la cláusula 13 de las Condiciones Generales Comunes;

b) Emprenderá todo lo que esté en su poder con el fin de aminorar la pérdida, la destrucción o el daño;

c) Conservará las partes dañadas y las pondrá a disposición para que pueda inspeccionarlas un representante o perito del Asegurador;

d) Facilitará toda la información y documentación, si así lo exigiera el Asegurador;

e) Informará inmediatamente a la autoridad policial en caso de pérdida o daño debidos a hurto, robo con violencia o daños malintencionados.

Tan pronto como el Asegurado, a tenor de esta condición, haya informado de ello al Asegurador, un representante del Asegurador tiene que tener oportunidad de inspeccionar la destrucción o el daño con anterioridad a que se proceda a hacer reparaciones o alteraciones. Si un representante del Asegurador no efectuara la inspección del daño en un periodo de tiempo que pueda ser considerado razonable, entonces el Asegurado estará facultado para llevar a cabo la reparación/las reparaciones o la reconstrucción incluso sin la inspección previa de un representante del Asegurador.

7.2. El Asegurado no esta autorizado a transmitir al Asegurador derechos y obligaciones sobre cualesquiera bienes, a excepción de un eventual derecho de posesión.

7.3. El cumplimiento de esta condición (7.1 y 7.2) es requisito previo para toda obligación bajo esta póliza.

7.4. En caso de que una reclamación sea fraudulenta en cualquier sentido o el Asegurado utilizase, o lo hiciese alguna persona que actúe en su nombre, medios fraudulentos con el fin de conseguir ventaja de esta póliza, o si una pérdida de o una destrucción

de o un daño en objetos asegurados o en objetos utilizados por el Asegurado en la ubicación asegurada con fines de negocio fueran causados con acción dolosa o con la connivencia del Asegurado, entonces caducarán todos los derechos bajo esta póliza.

8. Indemnización

8.1. El Asegurador indemnizará los daños ajustados conforme lo dispuesto en la cláusula 23 de las Condiciones Generales Comunes.

8.2. Si el amparo de seguro no deja ningún lugar a dudas, entonces se procederá a los pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la cláusula 22 de las Condiciones Generales Comunes.

8.3. El Asegurador estará facultado para retener la indemnización

a) si hubiera dudas sobre el derecho a recibir la indemnización por parte del Asegurado, hasta que el Asegurador reciba la necesaria prueba al respecto;

b) si, en relación con el daño, se iniciaran diligencias policiales o se incoaran investigaciones de orden jurídico-penal contra el Asegurado, hasta el momento en que finalicen tales diligencias o investigaciones.

9. Pagos de intereses

El Asegurador no quedará obligado a abonar ningún interés que no sea el interés de demora, si fuere responsable de tal demora, y no más de la tasa de interés corriente en plaza.

10. Procedimiento arbitral

Si surgiera alguna diferencia de opinión en cuanto al importe a pagar bajo esta póliza (pero ya habiéndose admitido la obligación de indemnizar), tales diferencias serán presentadas a un juez árbitro a nombrar por escrito por las partes contratantes para que adopte una decisión; en caso de que las partes contratantes no lograran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de un juez árbitro, entonces el caso se presentará a dos jueces árbitros, viniendo obligada cada una de las partes contratantes a nombrar por escrito a un juez árbitro en el periodo de tiempo de un mes calendario después de haber sido requerido por la otra parte; si los jueces árbitros no se pusieran de acuerdo, el caso será presentado a un juez árbitro dirimente que será nombrado por escrito por los dos jueces árbitros con anterioridad al comienzo del procedimiento arbitral. El juez árbitro dirimente se reunirá con los jueces árbitros y ocupará la presidencia en las reuniones. El fallo de un laudo es condición previa para el derecho de elevar acción legal contra el Asegurador.

11. Subrogación

El Asegurado adoptará, a expensas del Asegurador, todas las medidas que sean necesarias o que sean exigidas por el Asegurador, cooperará en ellas o las permitirá con el fin de aplicar derechos o recursos legales o para conseguir indemnización de personas (distintas a las aseguradas bajo esta póliza) a la que el Asegurador tenga, o tendría, un derecho directa o indirectamente o por vía de subrogación o a la que el Asegurador tendría derecho en caso de indemnización de una pérdida, de una destrucción, de un daño o de cualquier otra prestación bajo esta póliza, no teniendo al respecto ninguna importancia que tales medidas sean necesarias o se hagan necesarias antes o después de la indemnización al Asegurado por parte del Asegurador.

12. Otro seguro

Si en el momento de producirse un daño bajo esta póliza existiese otro seguro que prestara cobertura a la misma pérdida, al mismo daño o a tal destrucción, el Asegurador vendrá obligado a pagar solamente la parte proporcional de la indemnización reclamada.

13. Periodo de vigencia del seguro

El periodo de vigencia del seguro esta indicado en las Condiciones Particulares y tanto el comienzo como la expiración serán a las 12 (doce) horas del mediodía de las fechas mencionadas.

14. Infraseguro

Las sumas aseguradas de cada objeto bajo la Sección I y la Sección II de esta póliza (a excepción de las que se refieren solamente a costes, derechos, arrendamientos o gastos de desescombro están sometidas por separado al infraseguro.

Sección I:

Si los bienes asegurados bajo su respectiva ubicación, al ocurrir pérdidas, daños o destrucción en ellos, tuvieran en conjunto un valor mayor que el correspondiente a la suma asegurada, el Asegurado se considerará como su propio asegurador para la diferencia entre ambas sumas y participará en la indemnización en la proporción que le corresponda.

Sección II:

La cobertura se limita a la pérdida de beneficio bruto a consecuencia (a) de un descenso de la cifra de negocios y (b) del aumento de los costes de explotación.

15. Franquicias

Esta póliza no cubre las franquicias que se indican en las Condiciones Particulares y que no se imputan sino después de aplicar todas las otras condiciones de la póliza, inclusive las condiciones de infraseguro.

Se acuerda que el Asegurado no concertará ningún seguro para las franquicias indicadas en las Condiciones Particulares.

******//******